 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b></p> <p><b>N.º 97 de 2023</b></p>	<p><b>Única Versión</b> <b>Julio 7 de 2023</b></p> <hr/> <p>Página 1 de 2</p>
---	--	---

*“Por la cual se delegan algunas funciones en materia contractual”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3.º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria.

Que el numeral 3.º del artículo 55 del Estatuto General dispone que el rector puede celebrar contratos y suscribir convenios para el normal funcionamiento de la Universidad, atendiendo a las políticas y normas establecidas por el Consejo Superior.

Que el artículo 56 del Estatuto General dispone que el rector puede delegar en los vicerrectores y en el secretario general las funciones que considere necesarias, con excepción de la imposición de sanciones que sean de su competencia.

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional, que incluye, entre diversos aspectos, la organización y gestión académica de la Universidad. En consecuencia, mediante Acuerdo N.º 30 de 2020 se expidió la nueva estructura de la Vicerrectoría Académica, mediante Acuerdo N.º 28 de 2020 se modificó la estructura de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y mediante Acuerdo N.º 25 de 2020 se creó la Vicerrectoría de Programas, lo anterior, con el fin de contribuir con la adecuada ejecución de los procesos académicos, administrativos y académico-administrativos.


En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º. Criterios generales.** La delegación de funciones se hará atendiendo a la eficiencia académica, administrativa y financiera, bajo la tutela permanente del rector, sin perjuicio de que pueda reasumir las funciones delegadas en cualquier tiempo y revisar la actuación de los delegatarios.

**ARTÍCULO 2.º. Delegación para la Vicerrectoría Académica.** El vicerrector académico podrá suscribir convenios nacionales de carácter privado: de movilidad, de investigación, de interacción con el entorno para actividades de las dependencias de la Vicerrectoría Académica, convenios marco de pasantías o prácticas.

**ARTÍCULO 3º. Delegación para la Vicerrectoría de Programas.** El vicerrector de Programas podrá suscribir convenios específicos nacionales de carácter privado: de interacción con el

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b></p> <p><b>N.º 97 de 2023</b></p>	<p><b>Única Versión</b> <b>Julio 7 de 2023</b></p> <hr/> <p>Página 2 de 2</p>
---	--	---

entorno para actividades de las facultades y escuelas, de prácticas o pasantías, y monitorías académicas.

**ARTÍCULO 4.º. Delegación para la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.** Además de las facultades para la suscripción de contratos, órdenes de compra, órdenes de servicios y órdenes de pago, el vicerrector administrativo y financiero podrá suscribir los contratos o convenios de arrendamiento o comodato de los auditorios de la Universidad cuya cuantía sea inferior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV).

**ARTÍCULO 5.º.** Los temas no especificados en la presente resolución seguirán en cabeza de la Rectoría.

**ARTÍCULO 6.º. Formalidades.** Toda minuta deberá ser revisada o elaborada por la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos, contar con los vistos buenos del supervisor del convenio o contrato, así como de las vicerrectorías y sus áreas correspondientes, de conformidad con la materia del convenio o contrato.

**Parágrafo.** Cuando el convenio o contrato tenga efectos financieros, se precisará, previo a su suscripción, del concepto de viabilidad presupuestal y financiera por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. En cualquier caso, los convenios o contratos que impliquen para la Universidad erogaciones iguales o superiores a los doscientos cincuenta (250) SMMLV serán suscritos por el rector.

**ARTÍCULO 7.º. Controles internos.** Los delegatarios de las funciones aquí establecidas adoptarán las medidas de control interno necesarias para reducir los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas, atendiendo las recomendaciones que al respecto realicen la Dirección de Auditoría Interna o la Revisoría Fiscal según sus competencias.

**ARTÍCULO 8.º. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral N.º 243 de 2015.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

**JAIME ARIAS**  
Rector

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General